

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 361-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de mayo de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo de aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Educación de Práctica Deportiva y Recreativa en el Parque Público Nro. 02, Zona A, de la Urbanización El Nazareno, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", CUI. 2525164, el Informe Nro. 301-2023-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe Nro. 0111-2023-ADAM, el Informe Técnico Nro. 091-2023-GOPI-MDCC, el Informe Nro. 474-2023-MDCC/GPPR, el Informe Legal Nro. 222-2023-SGALA-GAJ-MDCC, el Proveído N° 074-2023-GAJ-MDCC; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, con Informe Nº 301-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, remite el expediente técnico de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educación de Práctica Deportiva y Recreativa en el Parque Público Nro. 02, Zona A, de la Urbanización El Nazareno, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", CUI. 2525164, concluyendo su aprobación por el monto de S/1'622, 917.94 con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata), indicando además que la fórmula polinómica se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 011-79-VC, estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1), presupuesto desagregado de la siguiente manera:

> Costo Directo S/ 1' 082,785.41 Gastos Generales (9.4%) S/ 101,271.15 Utilidad 6 % \$/64,967,12 Sub Total S/1' 249.023.68 IGV (18%) S/ 224.824.26 COSTO DE LA OBRA S/1'473,847.94 Supervisión de obra \$/61.080.00 Liquidación de obra \$/8,500.00 Gastos de gestión de proyecto \$/43,690.00 Elaboración de proyecto TOTAL PRESUPUESTO \$/35,800.00 S/1'622,917.94

Que, a través del Informe Nro. 0111-2023-ADAM el Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, remite el Formato Nro. 08-A, Registro de ejecución del proyecto de inversión en referencia, elaborado de acuerdo al cuadro comparativo de metas del Informe Nº 362-2023-SGEP/MDCC;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 091-2023-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, aprueba el expediente técnico del proyecto en referencia con CUI 2525164, con el presupuesto de S/ 1'622,917.94 bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata);

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Informe Nro. 474-2023-MDCC/GPPR otorga la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 1' 622,917.94 para la ejecución del referido proyecto;

Central Telefónica: 054-382590

http://www.municerrocolorado.gob.pe









Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificación técnica, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de la obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo Nº 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988). Asimismo, en el numeral 3 del artículo 1° de la citada Resolución de la Contraloría, determina que el Expediente Técnico, debe ser aprobado por el nivel competente:

Que, sobre el mismo, el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...), asimismo el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

que, el Artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 320-88-CG "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Publico" establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se siguen los procesos constructivos acorde con la naturaleza de la obra, los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos mediante Informe Legal Nro. 222-2023-SGALA-GAJ-MDCC, valuando el caso en concreto en su análisis jurídico legal refiere: "Por ende, "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en el Parque Público Nro. 2, Zona A, de la Urbanización el Nazareno, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", CUI. 2525164; así como la verificación de la existencia de las partes esenciales señaladas en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG de fecha 18/07/1988, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo."; opinión con la que expresa conformidad la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del proveído N° 074-2023-GAJ-MDCC;

Que, los informes técnicos que sustentan la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en el Parque Público Nro. 2, Zona A, de la Urbanización el Nazareno, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", CUI. 2525164, son únicamente cálculos técnicos, sobre los cuales no se realiza ningún análisis y no pueden ser refutados por esta gerencia, por no tener capacidad técnica para tal fin, siendo los únicos responsables sus

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar que los informes técnicos, del caso que nos ocupa, emitidos por funcionarios ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al de Gerencia Municipal, cumplan o no su función en forma correcta, técnica y cabal o reflejen la verdad material, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que los funcionarios y servidores emitentes de los respectivos informes técnicos y legales son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego a procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15), delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y



Central Telefónica: 054-382590

http://www.municerrocolorado.gob.pe











Recreativa en el Parque Público Nro. 2, Zona A, de la Urbanización el Nazareno, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", CUI. 2525164, con el presupuesto total ascendente a S/ 1' 622,917.94 (Un millón seiscientos veintidós mil novecientos diecisiete con 94/100 soles), con el plazo de ejecución 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

Costo Directo S/1' 082,785.41 Gastos Generales (9.4%) S/101.271.15 Utilidad 6 % \$/ 64 967 12 Sub Total S/1' 249.023.68 IGV (18%) S/ 224,824.26 COSTO DE LA OBRA S/1'473,847.94 Supervisión de obra S/61.080.00 Liquidación de obra \$/8,500.00 Gastos de gestión de proyecto \$/43,690.00 Elaboración de proyecto TOTAL PRESUPUESTO \$/35,800.00 S/1'622.917.94

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.









© Central Telefónica: 054-382590

http://www.municerrocolorado.gob.pe